

Artículo único; Requisitos, criterios de inclusión y condiciones de participación de Jóvenes Promesas en el Campeonato de España

Reunido el Comité Técnico de JJPP de la FETOPA;

Con el objetivo de reconocer el compromiso, la continuidad competitiva y la progresión deportiva de los deportistas incluidos en la categoría de *Jóvenes Promesas*, así como de favorecer una adecuada preparación de cara al Campeonato de España, la **Federación Asturiana de Tiro Olímpico** (en adelante **FETOPA**) establece y pone a disposición de los jóvenes deportistas una **ayuda destinada a facilitar su participación**, asumiendo la **organización, coordinación y supervisión** del desplazamiento y la estancia de los deportistas incluidos, regulándose a continuación los criterios y condiciones de acceso y participación.

1. A los efectos del presente artículo, se entenderá por **temporada deportiva el ciclo deportivo comprendido entre la finalización de un Campeonato de España y la celebración del siguiente**, siendo aplicable para el ciclo deportivo 2026/2027 (Campeonato de España JJPP 2027) y años sucesivos.
2. Con carácter general, los deportistas deberán haber participado, durante la **temporada deportiva**, en un **mínimo de ocho (8) competiciones de ámbito regional**, debidamente reconocidas por la federación competente.
3. Con carácter transitorio, para el Campeonato de España JJPP 2026, los deportistas deberán haber participado, hasta la celebración del Campeonato de Asturias 2026, en un **mínimo de cuatro (4) competiciones de ámbito regional**, debidamente reconocidas por la federación competente.
4. Será **obligatoria la participación** en el **Campeonato de Asturias** y en la **Copa Princesa**, considerándose ambas competiciones como pruebas de referencia dentro del calendario oficial de la temporada, así como los PR JJPP (Plan Regional de Jóvenes Promesas) que esta federación convoque.
5. La **FETOPA**, con carácter previo a la celebración del Campeonato de España, será la **responsable de la organización del viaje oficial**, asumiendo los **gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención** de los deportistas incluidos, así como la **coordinación logística y la supervisión general** durante el desplazamiento y la estancia.
6. Los deportistas viajarán **acompañados en todo momento** por el **cuerpo técnico designado por la FETOPA**, el cual ejercerá funciones de **dirección deportiva, supervisión, acompañamiento y tutela** durante el viaje y la competición.

7. En la designación del cuerpo técnico se garantizará la **representación de ambos géneros**, reforzando así las medidas de **protección, igualdad y bienestar de los deportistas**, especialmente en el caso de menores de edad.
8. El **Comité Técnico Deportivo** podrá, de manera excepcional y previa valoración individualizada, **autorizar la inclusión** de aquellos deportistas que, por **causas justificadas y ajenas a su voluntad**, no hayan podido cumplir total o parcialmente los requisitos establecidos, atendiendo a su trayectoria deportiva, nivel de implicación, rendimiento y evolución durante la temporada.
9. Los deportistas que **no cumplan los requisitos establecidos** y que **no sean incluidos por decisión expresa del Comité Técnico Deportivo** no podrán acogerse a las ayudas económicas o logísticas concedidas por la **FETOPA**, las cuales tendrán **como finalidad exclusiva la cobertura de los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los deportistas**, sin incluir otros conceptos.
10. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, dichos deportistas podrán participar a título individual, asumiendo íntegramente los gastos derivados de su participación, quedando excluidos de la participación en las categorías de equipos oficiales de la FETOPA.
11. Los **equipos oficiales de la FETOPA** que participen en el Campeonato de España serán **designados por los técnicos integrantes del Comité Técnico Deportivo**, atendiendo a criterios deportivos orientados a la optimización del rendimiento colectivo, la proyección competitiva y el potencial demostrado por los deportistas a lo largo de la temporada, valorando su **nivel técnico, compromiso, regularidad y capacidad competitiva**.
12. Con carácter previo a la celebración del Campeonato de España, el **Comité Técnico Deportivo** realizará una **convocatoria oficial** de los deportistas que, conforme a lo establecido en el presente artículo, **reúnan los requisitos necesarios para su participación**.

Dicha convocatoria será comunicada por los medios oficiales de la Federación y deberá ser **aceptada expresamente por los deportistas convocados**, quienes dispondrán de un **plazo máximo de una semana** desde su notificación para **confirmar su asistencia al Campeonato de España**, así como para **manifestar su conformidad y adhesión a las condiciones organizativas del viaje**, incluyendo desplazamiento, alojamiento, dietas y normas de convivencia establecidas por la Federación Asturiana.

La falta de respuesta dentro del plazo establecido podrá ser interpretada como **renuncia a la convocatoria**, quedando el Comité Técnico Deportivo facultado para adoptar las decisiones oportunas en aras de una adecuada organización y planificación de la participación federativa.

13. Será **requisito indispensable**, en el caso de **deportistas menores de edad**, la presentación de una **autorización expresa e informada**, firmada por sus **padres o tutores legales**, mediante la cual se autorice al menor a **participar en el viaje, la estancia y la competición**, bajo la organización y supervisión de la Federación Asturiana de Tiro Olímpico.

Dicha autorización deberá presentarse en el **formato oficial facilitado por la Federación**, con carácter **previo a la realización del viaje**, no pudiendo el deportista desplazarse ni participar en ausencia de esta.

14. Una vez finalizado el plazo de confirmación de asistencia establecido en la convocatoria, cualquier **renuncia posterior** deberá estar **debidamente justificada** y tendrá carácter **excepcional**.

En caso de renuncia por causa sobrevenida, el **Comité Técnico Deportivo** podrá acordar, en función de las circunstancias y de la planificación realizada, la **sustitución del deportista convocado**, la **reorganización de los equipos federativos** y, en su caso, la **revisión de las ayudas concedidas**, sin que ello genere derecho automático a compensación.

Cuando la renuncia se produzca sin causa justificada y haya generado gastos no recuperables, la Federación podrá **repercutir dichos costes** al deportista o a sus representantes legales, conforme a la normativa vigente.

15. Cualquier situación, circunstancia o supuesto **no previsto expresamente** en el presente artículo será **interpretado y resuelto** por el **Comité Técnico Deportivo**, atendiendo a criterios de equidad, interés deportivo, protección del deportista y adecuada representación federativa.

El Comité Técnico

Federación Asturiana de Tiro Olímpico

En Oviedo, a 19 de Enero de 2026